



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**D E C R E T O** No. 65-481

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA EMPRESA PUBLIPUENTES TAMAULIPAS S.A. DE C.V., PARA EL OTORGAMIENTO A TÍTULO GRATUITO DEL USO DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD, POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS, EN EL PUENTE PEATONAL QUE SERÁ CONSTRUIDO Y DONADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA MISMA EMPRESA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero a suscribir un contrato con la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., para el otorgamiento a título gratuito del uso de espacios en infraestructura Municipal, para publicidad, por un término de 20 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La infraestructura Municipal a que se refiere el considerando anterior, lo conforma el puente que recibirá en donación el Ayuntamiento por parte de la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS S.A. de C.V. y que estará ubicado en Av. Tamaulipas frente a la Unidad Deportiva de Ciudad Madero.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para la celebración del contrato que se autoriza celebrar mediante este Decreto, deberá formalizarse la donación del puente en favor del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** La referida empresa, se hará cargo por el término señalado, sin costo alguno para el gobierno Municipal, del mantenimiento, rehabilitación, remodelación y adaptación que requiera el puente descrito con antelación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno Municipal establecerá las condiciones para la construcción, instalación, remodelación, adaptación y mantenimiento del puente peatonal en la ciudad, conforme a las disposiciones legales y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los espacios publicitarios que habrán de ser utilizados mediante la suscripción del contrato objeto de la autorización que se solicita, no podrán ser utilizados para la colocación de propaganda política.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El contrato que mediante el presente decreto se autoriza suscribir al Ayuntamiento no debe otorgarse a servidores públicos del propio gobierno municipal, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan interés económico e sean sus representantes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En el contrato que a través del presente se autoriza celebrar al Ayuntamiento de Ciudad Madero, deberán de establecerse en su contenido, en forma enunciativa más no limitativa, cláusulas que consideren lo siguiente:

- a) Que la empresa será la única responsable de las relaciones de carácter laboral que establezcan con motivo de las actividades inherentes a la colocación y adaptación de publicidad en los espacios otorgados.
- b) Que la empresa contrate los seguros necesarios para cubrir riesgos de responsabilidad civil durante todo el tiempo al que se circunscribe el contrato, así como también con otra responsabilidad y daño que pudiera surgir eventualmente con motivo de algún desperfecto de los puentes, anuncios y sus componentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

e) Que la empresa deberá mantener siempre el material publicitario en buen estado a fin de que no afecte la imagen urbana, y para tal efecto el área administrativa correspondiente del Ayuntamiento, deberá vigilar permanentemente que esto se cumpla, emitiendo observaciones conducentes en su caso.

d) Que la empresa se comprometerá a otorgar el mantenimiento que requieran los puentes, derivado del uso y la colocación de anuncios publicitarios, para prevenir accidentes transeúntes y garantizar las mejores condiciones de seguridad en favor de la sociedad.

e) Que la empresa retirará a su costa los soportes y anuncios que hubiere colocado sobre los puentes peatonales cuando se finiquite el contrato, y cualquier daño causado con motivo de ello deberá ser reparado en forma inmediata por dicha empresa.

f) Que la empresa se compromete a contratar y pagar directamente la energía eléctrica que se consume por el funcionamiento de anuncios publicitarios colocados en el puente.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022  
DIPUTADA PRESIDENTA**

  
**ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**

**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-481, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA EMPRESA PUBLIPUENTES TAMAULIPAS S.A. DE C.V., PARA EL OTORGAMIENTO A TÍTULO GRATUITO DEL USO DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD, POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS, EN EL PUENTE PEATONAL QUE SERÁ CONSTRUIDO Y DONADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA MISMA EMPRESA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022.

**DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos a), f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-481**, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero a suscribir un contrato con la empresa PUBLIPUENTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., para el otorgamiento a título gratuito del uso de espacios en infraestructura Municipal, para publicidad, por un término de 20 años.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**